	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 – 5	Página 1 de 3
	RESOLUCIÓN No 006 (28 ENERO DE 2026)	CÓDIGO: DE.F0.03

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO”.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el reglamento interno de la Corporación, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que conforme a los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines del Estado, bajo los principios de coordinación, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad.
3. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el deber de colaboración armónica entre las autoridades públicas para el adecuado cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales.
4. Que el Concejo Municipal de Cartago – Valle del Cauca es una Corporación pública de naturaleza político-administrativa, encargada del ejercicio del control político, la expedición de acuerdos municipales, la promoción de la participación ciudadana y la vigilancia del adecuado uso de los recursos públicos del municipio.
5. Que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, el Concejo Municipal de Cartago sesiona de manera ordinaria y extraordinaria, con la participación de los honorables concejales, servidores públicos, representantes de entidades públicas y privadas, así como de la comunidad en general, sesiones que por su naturaleza suelen extenderse durante varias horas continuas.
6. Que, para garantizar el desarrollo normal, continuo y eficiente de las sesiones del Concejo Municipal, se hace necesario disponer de mecanismos logísticos que permitan atender necesidades básicas de los asistentes, sin que ello implique afectar el normal ejercicio de las funciones misionales de la Corporación.
7. Que el Concejo Municipal de Cartago no cuenta con la estructura administrativa, operativa ni logística necesaria para gestionar directamente los recursos destinados a la atención de refrigerios durante las sesiones, ni resulta eficiente asumir de manera directa dichas actividades.
8. Que, en consecuencia, se hace necesario acudir a un mecanismo jurídico que permita la administración y gerencia eficiente de los recursos públicos, sin que ello implique la delegación de funciones propias de autoridad ni la celebración directa de contratos de suministro por parte del Concejo Municipal.
9. Que el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación constituye un instrumento jurídico idóneo para tal fin, mediante el cual una entidad estatal con capacidad técnica, administrativa y operativa asume la gerencia de los recursos públicos destinados al cumplimiento del objeto contractual, actuando por cuenta y riesgo del mandante.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 – 5	Página 2 de 3
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 006 (28 ENERO DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024


“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO”.

10. Que el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social – FONPACÍFICO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, tiene la condición de entidad de economía mixta para efectos contractuales y cuenta con objeto social, experiencia y capacidad institucional compatibles con la administración y gerencia de recursos públicos.
11. Que el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que procede la modalidad de contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, disposición desarrollada por los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo debidamente motivado que justifique la procedencia de la contratación directa.
13. Que la necesidad, conveniencia, modalidad de selección, análisis del sector, estudio de mercado, estimación de riesgos y demás condiciones del proceso se encuentran debidamente justificadas en los Estudios Previos elaborados por el Concejo Municipal de Cartago, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
14. Que la ejecución del contrato se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.239 enero 19 de 2026, expedido por la autoridad competente.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **JUSTIFICAR** la celebración de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación bajo la modalidad de contratación directa, entre el CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA y el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO, cuyo objeto es: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA ENTREGA DE REFRIGERIOS A LOS HONORABLES CONCEJALES Y ASISTENTES A LA SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO”**, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas en los Estudios Previos.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 – 5	Página 3 de 3
	RESOLUCIÓN No 006 (28 ENERO DE 2026)	CÓDIGO: DE.F0.03
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución y de los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con la normatividad vigente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago - Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
Presidente

